

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **TEYDICO TECNOLOGIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION**", representado por el C. **JOSÉ MANUEL CHAVEZ**, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el LIC **JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ, LIC. JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA, EL L.A. CRISTIAN ZAMORA GÓMEZ y C. REYMUNDO DANIEL CAPETILLO ESPINOZA**, en su carácter de **Presidente Municipal Interino, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Servicios Públicos Municipales**, respectivamente, ambos del **Municipio de El Limón, Jalisco**; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

Jacquelina Rodríguez Grajeda
Reymundo Daniel Capetillo Espinoza

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: -

I.I.- Su representada se dedica a la reparación de sistemas de abastecimiento de agua, y tiene su domicilio ubicado en el numeral **100**, de la calle **San Sebastián Oriente**, código postal **49740**, **El Limón, Jalisco**. -----

I.II.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento. -----

I.III. - Que otorga el número de cuenta: **001617749** de la Institución Bancaria **BANAMEX**, con **CLABE: 000219790101774902**, a nombre de **JOSÉ MANUEL CHAVEZ ZAMORA**, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **001617749**. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Reymundo Daniel Capetillo E.

Aldo González Velasco

AT

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

[Handwritten signature]

II.III.- Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

[Handwritten signature]

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda, el L.A. Cristian Zamora Gómez y el C. Reymundo Daniel Capetillo Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento**, celebrada con fecha 28 de marzo del 2024, en el punto No. VIII- Propuesta y en su caso aprobación para realizar el diagnóstico y en su caso realizar la sustitución de la bomba de extracción de agua potable del Pozo Profundo de la Delegación de La Ciénega. -----

Reymundo Daniel Capetillo E.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

Aldo González Velasco

CLÁUSULAS

[Handwritten signature]

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" mediante este acto se obliga a realizar la sustitución de bomba de el pozo profundo de la Delegación de La Ciénega. De igual manera **"EL CONTRATANTE"** está de acuerdo en pagar a **"EL PRESTADOR"** el servicio antes descrito, y demás materiales que se utilicen, previa factura que emita **"EL PRESTADOR"**.

Asimismo, se anexa al presente la cotización por el total de la reparación antes aludida, como anexo A.-----

SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio esta desglosado de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	P. Unitario	Importe
Bomba Altamira Kor 10 R25-12	1 Pza	\$36,317.00	\$36,317.00
Servicio de Extraccion e Insercion de Bomba 25HP	1 Servicio	\$13,600.00	\$13,600.00

SUBTOTAL: \$49,917.00
IVA: \$7,986.72
TOTAL: \$57,903.72

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago UNITARIO, es de: **\$ 57,903.72 pesos (cincuenta y siete mil novecientos tres pesos 72/100 M.N.)** con IVA incluido, dicho pago es en una sola exhibición, previo escrutinio y aprobación por parte de **"EL CONTRATANTE"**, será vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, concluyendo una vez que se haya cumplido con el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento y se efectúe el pago establecido en la cláusula que antecede, por parte de **"EL CONTRATANTE"**. -----

CUARTA. - PENALIDAD. - Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con la óptima reparación de la bomba sumergible que abastece de agua la localidad mencionada, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **"LAS PARTES"**. -----

SEXTA. - MISCELANEA. -----

Handwritten signatures and names on the right margin:
- Top: *[Signature]*
- Middle: *[Signature]*
- Bottom: *Reynaldo Daniel Capetillo C.*
Aldo Gonzalez Velasco
[Signature]

[Handwritten mark]

(a) Modificaciones. - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato. -----

(b) Único Contrato Vigente. - Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.

(c) Notificaciones. - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato. -----

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -----

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato. -----

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable. -----

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. -----

Reynaldo Daniel Capetillo E.

Aldo González Velasco

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día 18 de junio de 2024. -----



C. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

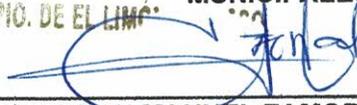


C. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.


El Limón
Municipal 2021 2024
Unidos Seguimos Transformando

"EL CONTRATANTE"

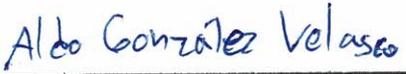

DIRECCIÓN DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO
REYMUNDO DANIEL CAPETILLO ESPINOZA.
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.


L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. [REDACTED]
REPRESENTANTE DE "TEYDICO TECNOLOGIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION",

TESTIGOS:


ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO


LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y "TEYDICO Tecnología en Diseño y Construcción", con fecha 18 de junio de 2024"